



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

046

-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 23 MAR. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002401-2018, copias de resoluciones y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **RAMIRO JARA SOTO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2017-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 24 de Mayo del año 2017 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2017-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 03 de Enero del 2018;

Que, con Informe N° 16-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 07 meses y 10 días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 065-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **RAMIRO JARA SOTO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Seiscientos Cincuenta y Ocho con 95/100 (S/658,95) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N°:26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 078,30</b>

=====

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 07 meses	:	629,00 +
- Por 10 días	:	29,95
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/658,95</b>

=====

### SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 95/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Jorge Ernesto Varillas Chacaltana*  
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JEVCH/D.RR.HH.  
BWSD/APR.